

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 145-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2.3 DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, FLORA LILIÁN BECERRA MORALES - FCS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 623-17-CU-TS de fecha 13 de octubre de 2017, se otorgó el Título de Segunda Especialidad Profesional - Especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a doña FLORA LILIÁN BECERRA MORALES, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1.2 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° 01061051) recibida el 03 de mayo de 2018, la Lic. FLORA LILIÁN BECERRA MORALES, habiendo obtenido el Título de Segunda Especialidad Profesional - Especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 623-17-CU-TS del 13 de octubre de 2017, registrado en el Libro IV, Folio 118; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional de Especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por causa de pérdida del original; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 011-2018-UCR de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 15 de junio de 2018; al Informe Legal N° 546-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de junio de 2018; a la documentación



sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional de Especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 623-17-CU-TS de fecha 13 de octubre de 2017, por causa de pérdida, a doña **FLORA LILIÁN BECERRA MORALES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título de Segunda Especialidad Profesional de Especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos**, registrado en el Libro IV, Folio 118 conferido a doña FLORA LILIÁN BECERRA MORALES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. SUNEDU, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.